



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

**(Aprobado en Junta de Centro de 18 de diciembre de 2020. Modificado en
Junta de Centro de 27 de mayo de 2021)**

Aprobado por el Consejo de Gobierno del 28/05/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Universidade da Coruña, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo (D.O.G. de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (D.O.G. de 17 de octubre).

La regulación del régimen de funcionamiento y organización de la Facultad de Fisioterapia se enmarcará en la normativa aplicable a la Universidade da Coruña, en concreto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, por lo que se aprueban los Estatutos de la Universidade da Coruña, modificado por el Decreto 194/2007, modificación del anterior, así como en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todos aquellos aspectos que se recogen en el presente Reglamento de Régimen Interno y que son de obligado cumplimiento o que con carácter subsidiario fueren de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR. DEL ÁMBITO Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad Fisioterapia de la Universidad da Coruña (UDC) que tiene su sede en la Facultad de Fisioterapia (Campus de Oza), código E029 de la *Denominación de inmuebles de la UDC y su codificación*, según resolución de 16 de enero de 2017, ampliada por la resolución de 23 de mayo de 2019.

Tiene como símbolo representativo además de la imagen corporativa oficial de la UDC, su propio logotipo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20.5 del *Reglamento de símbolos, honras y protocolo de la UDC*, aprobado en Consejo



de Gobierno de 22 de julio de 2005 y reformado en la sesión de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2008.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la Facultad de Fisioterapia de la Universidade da Coruña y consecuentemente será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la misma.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. La Facultad de Fisioterapia se regirá por la Ley Orgánica de Universidades, por las normas que emanen de los correspondientes órganos del Estado y de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus respectivas competencias, por los Estatutos de la Universidade da Coruña y sus normas de desarrollo y finalmente por el presente Reglamento de Régimen Interno.

2. En defecto de lo establecido en el presente reglamento se aplicarán las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Centro, podrá formularse recurso en los plazos fijados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

TÍTULO I. DE LA NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE FISIOTERAPIA

Artículo 4. Naturaleza

La Facultad de Fisioterapia es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Fisioterapia, y cuantas otras titulaciones relacionadas de carácter oficial y validez en todo el territorio del Reino de España se implanten en la Facultad de Fisioterapia en el futuro.



Artículo 5. Fines

Los fines de la Facultad de Fisioterapia serán la formación de los estudiantes en los diversos aspectos científicos, técnicos y humanos con el objetivo de que desarrollen su actividad profesional bajo los más elevados estándares de calidad y evidencia.

Artículo 6. Funciones

Son funciones de la Facultad de Fisioterapia:

- a. Elaborar la propuesta de los planes de estudio de las enseñanzas que se impartan en la misma. El órgano del centro responsable de llevar a cabo esta función, a través del equipo decanal, deberá actuar dentro de las líneas generales de la política educativa y de las necesidades reales del entorno social, atendiendo a un modelo profesional basado en los avances científicos y técnicos, y dotando a los futuros egresados de las competencias propias de las titulaciones impartidas.
- b. Definir los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de ingreso, formación y egreso que deberán poseer y adquirir sus estudiantes.
- c. Elaborar el Plan Docente Anual (PDA) de las titulaciones adscritas, y velar por su cumplimiento.
- d. Organizar y supervisar las actividades docentes y la gestión de los servicios de su competencia.
- e. Promover, desarrollar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes.
- f. Organizar, desarrollar y supervisar las especialidades de posgrado que sean de su competencia, velando por la formación continuada de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- g. Custodiar las actas de cualificación y los expedientes de los estudiantes que hayan cursado o cursen estudios en ella, sin perjuicio del mantenimiento, por parte de la Universidad, de archivos centralizados.
- h. Expedir las certificaciones solicitadas por los/las estudiantes del centro.
- i. Conocer e informar a las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro
- j. Administrar la asignación presupuestaria del centro y controlar sus propios servicios y equipamientos a través de la actualización del inventario.



- k. Promover actividades culturais y de extensión universitaria que contribuyan al progreso y a la difusión del conocimiento y de la cultura, así como promover la práctica de actividades de saludables y sostenibles.
- l. Participar en los procesos de evaluación de la calidad.
- m. Elaborar y modificar su propio reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la UDC, previa aprobación de la junta de centro.
- n. Elaborar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- o. Participar en el gobierno de la universidad conforme al dispuesto en sus Estatutos.
- p. Cualquier otra que les atribuyan las disposiciones legales vigentes y los Estatutos de la UDC.

Artículo 7. Colaboración con otras entidades

La Facultad de Fisioterapia promoverá los oportunos acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas con el fin de conseguir que la formación y la investigación sanitaria y sociosanitaria resulte del más alto nivel al tiempo que diversificada y adaptada a las necesidades tanto del estudiantado como del profesorado, además de establecer sinergias y aportar valor añadido a la sociedad a la que presta servicio a través de proyectos conjuntos de asistencia clínica, docentes y/o investigadores.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE FISIOTERAPIA

Artículo 8. Personal adscrito a la Facultad de Fisioterapia

Son miembros de la Facultad de Fisioterapia:

- a. El personal docente e investigador (PDI) adscrito a la Facultad de Fisioterapia.
- b. El personal de administración y servicios (PAS) adscrito a la Facultad de Fisioterapia.
- c. El estudiantado matriculado en alguna de las titulaciones oficiales impartidas por el centro

Artículo 9. Adscripción del profesorado

El profesorado que se incorpore a la Universidad quedará adscrito al centro en el que el Departamento le asigne la mayoría de su docencia.



Artículo 10. Derechos y deberes

Los miembros de la Facultad de Fisioterapia tendrán los derechos y los deberes que les atribuyan los Estatutos de la Universidad, este reglamento y cualquier otra disposición legal en vigor.

El personal PDI y PAS debe notificar con la debida antelación a el/la Decano/a sus ausencias por baja laboral o por cualquier otra situación. Adicionalmente, deberá cumplir con la normativa vigente en todas sus disposiciones, tales como hacer entrega de los partes de baja en las fechas establecidas en el servicio correspondiente.

Además, cualquier ausencia del PDI que afecte al normal desarrollo de la docencia asignada y en los plazos oficialmente establecidos, deberá ser comunicada con la mayor antelación posible, tanto al profesor responsable de la materia como al Secretario/a de la Facultad, empleando para este fin los medios de comunicación oficiales disponibles.

Si las citadas ausencias afectaran a la docencia de las Estancias Clínicas, deberán ser comunicadas lo antes posible tanto a el/la profesor/a responsable de la materia, como a el/la Coordinador/a de Prácticas Externas de la titulación correspondiente.

El personal PAS adscrito al centro (administración, conserjería y biblioteca) se regirá en la realización de sus funciones específicas por el régimen previsto en los Estatutos, y en las normativas sobre competencias específicas para cada profesional PAS que se establezcan. Tendrán los derechos y deberes inherentes a su puesto de adscripción.

Los/as estudiantes tienen el derecho y el deber de asistir a las clases, tal y como se establece en las normativas oficiales y en los Estatutos de la UDC. Asimismo, la asistencia a las clases prácticas y clínicas, en cualquiera de los cursos, resulta de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO II. DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD DE FISIOTERAPIA

Artículo 11. Órganos de gobierno de la Facultad de Fisioterapia

Para el gobierno, representación y administración de la Facultad de Fisioterapia, se establecen los siguientes órganos:



a) Órganos Colegiados:

- Junta de Facultad
- Comisiones delegadas:
 - Comisión Académica de el/los título/s de grado
 - Comisión Académica de el/los título/s de máster
 - Comisión de Garantía de Calidad
 - Comisión de Infraestructuras y Asuntos Económicos
 - Comisión de Extensión Universitaria y Cultura
 - Comisión de Normalización Lingüística
 - Cualquier otra que sea aprobada por la Junta de Facultad.

- Otras Comisiones:

- Comisión de Biblioteca
- Comisión Medioambiental “*Green Campus*”
- Tribunal de Evaluación por Compensación
- Cualquier otra que sea aprobada por la Junta de Facultad.

b) Órganos Unipersonales:

- Decano/a de la Facultad
- Vicedecanos/as de la Facultad
- Secretario/a de la Facultad

El gobierno de la Facultad de Fisioterapia estará ordenado por el principio de prevalencia de los órganos colegiados sobre los unipersonales, del respeto a las minorías y de participación libre y por igual, de todos los sus miembros, en la forma dispuesta en el presente Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 12. Composición de la Junta de Facultad

1. La Xunta de Facultad estará constituida por:

- a. El/la Decano/a, que la convocará y presidirá
- b. Los/as vicedecanos/as y el/la Secretario/a, que lo será también de la Junta.



- c. Todo el profesorado del centro con vinculación permanente a la Universidad, que representará el 51% de los miembros de la Xunta de Facultad. Una representación del resto del profesorado que imparta docencia mayoritaria en el centro y del personal investigador que colabore en la docencia en una proporción del 12%, siempre que sea posible.
- d. Un 28% de estudiantado del Centro.
- e. Un 9% de personal de administración y servicios.

2. El profesorado que imparta docencia en más de un centro solo podrá ser miembro de la Junta de Centro en el que desarrolle mayoritariamente su docencia.

3. Todas las personas representantes desempeñarán su función por un período de dos años. Si alguna de las personas representantes pierde su condición de miembro de la Junta de Facultad durante el período de su mandato, su puesto será ocupado hasta el final del período por la persona que hubiese obtenido más votos en las elecciones correspondientes sin llegar a alcanzar representación.

Artículo 13. Competencias de la Junta de Facultad

Como órgano colegiado de gobierno del centro, a la Junta de Facultad le corresponde:

1. Elegir a el/la Decano/a y, si fuere el caso, revocarlo/a.
2. Supervisar la gestión de los diferentes órganos de gobierno y administración del Centro.
3. Informar sobre la implantación de nuevas titulaciones y estudios.
4. Elaborar y aprobar las propuestas de plan de estudios de las titulaciones que se impartan en el Centro.
5. Aprobar anualmente en coordinación con los Departamentos, y antes del comienzo del curso académico, el Plan Docente Anual de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
6. Aprobar los horarios y el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales, las fechas de realización de las prácticas externas curriculares de las titulaciones del Centro, y el calendario para la realización de los TFG y TFM.
7. Proponer al Consejo de Gobierno, de ser el caso, la limitación de la capacidad del Centro.



8. Organizar, supervisar e informar sobre las actividades docentes para la obtención de los títulos académicos de su ámbito de competencia, y coordinar y supervisar el desarrollo de los contenidos mínimos de las materias impartidas en ellos por los departamentos, de acuerdo con los planes de estudio y con los objetivos establecidos para cada titulación.
9. Promover la actividad cultural, así como programar y supervisar los servicios y equipamientos del Centro.
10. Acordar la distribución del presupuesto y supervisar su aplicación.
11. Elaborar el Reglamento de Régimen Interno del Centro y proponerlo al Consejo de Gobierno, para su aprobación.
12. Emitir los informes acerca del cumplimiento de los deberes docentes cuando sean solicitados por el profesorado para el reconocimiento de méritos docentes.
13. Informar las propuestas para nombramiento de Doctores/as Honoris Causa presentadas por los departamentos para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
14. Acordar, en los términos establecidos por el título IV del presente Reglamento de Régimen Interno, la concesión de honores y distinciones.
15. Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones legales vigentes y los Estatutos de la Universidade da Coruña aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo y Decreto 194/2007 de 11 de octubre, así como todas aquellas no atribuidas específicamente a otros órganos de gobierno del Centro.

Artículo 14. Funcionamiento de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sea necesario y, por lo menos, dos veces al año, y en sesión extraordinaria siempre que el/la Decano/a la convoque por propia iniciativa o por solicitud de un tercio de sus miembros, en cuyo caso se realizará dentro de los treinta días siguientes al de recepción de la solicitud.
2. El orden del día de las sesiones será fijada por el/la Decano/a teniendo en cuenta, si fuere el caso, que un quince por ciento de los miembros de la Junta de Facultad podrá solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. En tal caso, este punto se incluirá en la primera sesión que se convoque, siempre que se solicite con la suficiente antelación.
3. La convocatoria será efectuada por el/la Secretario/a de la Facultad por orden de el/la Decano/a o de quien legalmente lo/a sustituya. Esta convocatoria incluirá



la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión, así como el orden del día. Las citaciones de la convocatoria serán cursadas por el/la Secretario/a con una antelación mínima de dos días hábiles antes de que tenga lugar a sesión, incluyendo un orden del día explícito, sin referencias genéricas. Las sesiones serán presenciales o, en su defecto, cuando causas extraordinarias o de fuerza mayor impidan la presencialidad, tendrán lugar a través de los canales telemáticos oficialmente habilitados.

Las citaciones se llevarán a cabo mediante soporte informático por correo electrónico, y serán remitidas a las cuentas institucionales de los miembros de la Junta de Facultad. En la convocatoria ordinaria, la documentación o información relacionada directamente con los asuntos a tratar que impliquen la toma de decisiones, estará a disposición de los miembros de la Junta con una antelación mínima de dos días hábiles antes de que esta se reúna.

4. Cuando la naturaleza de los asuntos que se fueren a tratar así lo requiera, a juicio de el/la Decano/a, se podrán convocar a las sesiones del Pleno o, si fuere el caso, a las de alguna comisión, a las personas que se estime necesario, con voz pero sin voto.

5. Las sesiones extraordinarias de la Junta de Facultad están sometidas a los mismos requerimientos que las ordinarias, con la excepción de que su convocatoria puede hacerse con un día hábil de antelación y para el tratamiento de puntos de inaplazable consideración. No se incluirán en el orden del día los puntos relativos a la aprobación de actas, informes o sugerencias y preguntas.

Artículo 15. Constitución de la Junta de Facultad

Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la realización de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de el/la Decano/a y Secretario/a o, si fuere el caso, de quien los/as sustituya y de la mitad, por lo menos, de sus miembros.

De no alcanzar este quórum y, a menos que en la notificación se convocara la sesión en única convocatoria, la Junta de Facultad se podrá constituir en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, con la presencia de una cuarta parte de sus miembros y, en todo caso, la de el/la Decano/a y Secretario/a o, si fuere el caso, de quien los/as sustituyan.



Artículo 16. Asistencia y desarrollo de las sesiones

1. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad es un derecho y un deber de los miembros que los integran.
2. La condición de miembro de los órganos colegiados del centro es personal y no delegable.
3. Cualquier ausencia se podrá justificar por escrito con anterioridad a la sesión en que se produzca ante el/la Secretario/a de Facultad.
4. A las sesiones de los órganos colegiados solo podrán asistir sus respectivos miembros, excepto en el caso recogido en el artículo 14, apartado 4.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, excepto que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
6. El/la Decano/a dirigirá y ordenará el desarrollo de los debates. También podrá proponer a la consideración de la Junta la alteración de la discusión de los puntos del orden del día.

Artículo 17. Votaciones y adopción de acuerdos

1. Las votaciones se podrán realizar, a propuesta de el/la Decano/a de la Facultad, por asentimiento, a mano alzada, pública por llamamiento, o secreta. La votación secreta deberá ser utilizada cuando el acuerdo que se deba adoptar tuviere carácter personal o cuando lo solicite un mínimo de cinco personas. Se consideran adoptados los acuerdos por asentimiento cuando las propuestas sometidas a la Junta no suscitasen oposición de ningún miembro de esta y no requiriera otra forma de votación ningún miembro.
2. La Junta adoptará sus acuerdos por mayoría de votos afirmativos frente a los negativos, sin tener en cuenta las abstenciones, excepto en aquellos supuestos en que se exija, legal o reglamentariamente, mayoría absoluta o cualificada.
3. En caso de empate en los resultados de una votación, el/la Decano/a decidirá con su voto de calidad.



4. No podrán someterse la votación aquellas cuestiones que no estuvieren especificadas en cada punto del orden del día y en relación directa con ellas. Tampoco podrán tomarse acuerdos dentro de los apartados del orden del día correspondientes a “Informes” y “Sugerencias y Preguntas”.

5. Iniciada una votación, esta no se podrá interrumpir.

6. No se admitirá la delegación de voto. Tampoco será admitido el voto anticipado excepto en aquellos casos contemplados en los Reglamentos Electorales de la Universidad.

Artículo 18. Actas

1. De cada sesión de Junta de Facultad que tenga lugar, levantará acta el/la Secretario/a del Centro, que especificará necesariamente la relación de asistentes y ausentes que hiciesen llegar justificación, las circunstancias del lugar y tiempo en que tuvo lugar, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos y la manera en que estos se adoptaron.

2. En el acta figurará, después de solicitud de los respectivos miembros de la Junta de Facultad, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que acerque en el acto o en el plazo que señale el/la Decano/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ella.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del órgano votasen en contra o se abstuviesen, quedarán exentos de la responsabilidad que, si fuere el caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se adoptaran, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



6. Cualquier miembro de la Facultad podrá solicitar por escrito certificación de los acuerdos de la Junta de Facultad. Las certificaciones expedidas por el/la Secretario/a de la Junta solo darán fe de los acuerdos aprobados por la Junta.

Artículo 19. Comisiones de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad, para efectos de su mejor funcionamiento o actuación, podrá constituir comisiones para decidir sobre las cuestiones expresamente contempladas en el presente Reglamento, así como sobre otras que les delegue expresamente el Pleno de la Junta, debiendo fundamentar y ajustar sus acuerdos a los criterios generales que, en su caso, apruebe la Junta de Facultad. El/la Decano/a informará a la Junta de Facultad de las propuestas y acuerdos adoptados.

2. a) Son Comisiones delegadas de carácter estable las siguientes:

- Comisión Académica
- Comisión Académica de el/los título/s de máster
- Comisión de Garantía de Calidad
- Comisión de Infraestructuras y Asuntos Económicos
- Comisión de Extensión Universitaria y Cultura
- Comisión de Normalización Lingüística.

b) Son otras comisiones:

- Comisión de Biblioteca
- Comisión Ambiental “*Green Campus*”
- Tribunal de Evaluación por Compensación
- Cualquier otra que sea aprobada por la Junta de Facultad.

3. Con independencia de estas Comisiones delegadas, la Junta de Facultad podrá aprobar de manera excepcional la creación de Comisiones de trabajo específicas con la finalidad de resolver situaciones puntuales o asuntos concretos, que serán elegidas a través del procedimiento que eventualmente esta apruebe y dejarán de existir al finalizar su cometido.

4. Pueden ser miembros de las comisiones delegadas todos los miembros de la Junta de Facultad, excepto que exista una regulación superior a este reglamento de régimen interno. La Junta de Facultad elegirá por el procedimiento que eventualmente apruebe, a los miembros de las comisiones en las proporciones que fije el presente reglamento para cada una de ellas.



Los miembros de las otras comisiones o de las comisiones de trabajo que puntualmente sean creadas podrán pertenecer, o no, a la Junta de Facultad, segundo proceda, por el tipo de tarea encomendada. Su composición y procedimiento de elección será establecido por la Junta de Facultad para cada caso particular.

Excepto las Comisiones que puedan encontrarse sujetas a una regulación superior, la renovación de los miembros de las Comisión delegadas se realizará anualmente. En caso de producirse ceses o vacantes, se procederá, de no existir suplentes, a la elección de nuevos miembros por parte de la Junta de Facultad.

De no existir otra regulación superior, o acuerdo de la propia comisión, actuará como Secretario/a el/la profesor/a de menor categoría y antigüedad.

5. Para su funcionamiento y adopción de acuerdos se regirán por las normas establecidas para la Junta de Facultad en el presente reglamento, excepto en lo relativo a la periodicidad de las sesiones, que se celebrarán cuando lo estime necesario el/la Decano/a o a petición de un tercio de sus integrantes. La convocatoria será realizada por orden de el/la Decano/a.

6. Las actas de las Comisiones estarán disponibles para todos los miembros de la Facultad.

Artículo 20. Comisión Académica de el/los título/s de grado

1. La Comisión Académica constituye la comisión permanente con competencias delegadas de la Junta de Facultad en materia de docencia, investigación y validaciones.

2. La Comisión Académica tiene competencias sobre los títulos oficiales de grado impartidos en el centro, actuando como Comisión Académica del título de Grado en Fisioterapia, sin perjuicio de que, a propuesta de el/la Decano/a, se pueda crear una comisión de Titulación específica para cada una de las titulaciones de grado que se impartieran en la Facultad.

3. La Comisión Académica estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que será quien la presida.
- El/la Secretario/a Académico, que lo será también de la Comisión Académica.
- Un/a profesor/a representante de cada uno de los departamentos adscritos.



- El/la profesor/a coordinador/a de cada uno de los títulos oficiales de grado que se impartan en el centro, a elegir por la Junta de Facultad.
- Una representación de hasta 4 docentes, a elegir por la Junta de Facultad, y entre los que se incluirá, de ser posible, un/a profesor/a responsable de la docencia clínica.
- Una representación de hasta 2 estudiantes.
- Una representación de hasta 1 miembro del PAS.
- El/la Administrador/a del Centro que, de no ser miembro de la Junta de Facultad, podrá ser invitado/a con voz pero sin voto cuando los temas a tratar así lo aconsejen.
- A iniciativa de la presidencia de la Comisión, podrán participar en las reuniones como invitados, con voz y sin voto, profesores/as pertenecientes a diferentes áreas o departamentos cuando los temas a tratar así lo aconsejen.

4. Son funciones de la Comisión Académica:

- a. Hacer propuestas al Pleno de la Junta sobre asuntos académicos comunes, como los criterios para la elaboración de los horarios de clase y de los calendarios oficiales de exámenes.
- b. Velar por que en el momento de la matrícula los estudiantes conozcan la oferta docente, los horarios de las materias y las fechas de realización de los exámenes oficiales.
- c. Otorgar el visto bueno, para cada curso académico, al calendario para la realización de las Estancias Clínicas y TFG del Centro.
- d. Resolver por delegación las solicitudes de validaciones y adaptaciones relativas a el/los título/s de grado segundo el artículo 3 de la *Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior*.
- e. Emitir informe al decano/a en los reconocimientos y transferencias según se prevé en la *Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para titulaciones adaptadas al espacio europeo de educación superior*.
- f. Mediar, dentro de los límites de sus competencias, en los conflictos que en el aspecto docente puedan surgir entre los miembros de la Facultad.
- g. Intervenir en las reclamaciones presentadas por los estudiantes sobre cualificaciones, según lo establecido por la Normativa vigente en la Universidad.
- h. Diseñar el perfil de ingreso y de egreso de la titulación de grado.
- i. Analizar, bajo la coordinación de el/la profesor/a coordinador/a del grado, las guías docentes de las materias correspondientes a la titulación garantizando su adecuación y coherencia y detectando potenciales



duplicidades y/o desajustes para ponerlos en conocimiento de los departamentos correspondientes.

- j. Supervisar los procesos de coordinación transversal y longitudinal que permitan la dinamización de la actividad docente.
- k. Analizar y, cuando corresponda, resolver las demandas y poner en práctica las sugerencias del profesorado y del estudiantado de la/s titulación/es de grado.
- l. Adoptar las decisiones necesarias para la mejora de la actividad docente en la/s titulación/es de grado y, en su caso, hacer propuestas respecto de ella a otros órganos colegiados o unipersonales del Centro.
- m. Analizar e informar las propuestas relativas a los procedimientos que regulan el funcionamiento de las prácticas clínicas curriculares y del Trabajo Fin de Grado.
- n. Informar sobre las propuestas efectuadas por el equipo decanal relativas a los estudios de posgrado contempladas por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UDC.
- o. Cualquier otra función de tipo académico que le sea asignada por la Junta de Facultad.

Artículo 21. Comisión Académica de el/los título/s de máster

Cada máster contará con una Comisión Académica con la composición y las funciones que se especifiquen en la memoria del título. En ausencia de una regulación específica, se aplicarán las siguientes especificaciones:

1. En cada una de las titulaciones de máster que se impartan en la Facultad se creará una Comisión Académica, que tendrá la siguiente composición:

- El/la Decano/a que será quien la presida.
- El/la Profesor/a Coordinador/a del Máster, que presidirá por delegación de el/la Decano/a.
- El/la Administrador/a del Centro, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto en el caso de no ser miembro de la Junta de Facultad.
- Una representación de hasta seis docentes del título de las áreas de conocimiento con docencia obligatoria (común o de especialidad, en caso de existir formalmente).
- Un/a docente del título en representación de todas las áreas con docencia optativa, en caso de existir formalmente.
- Hasta 2 representantes de estudiantes.
- Hasta 1 representante del PAS.

2. Son funciones de la Comisión Académica de Máster:



- a. Promover y elaborar propuestas de modificación de planes de estudio que, en todo caso, deberán ser aprobadas por la Junta de Facultad.
- b. Analizar, bajo la coordinación de el/la profesor/a coordinador/a del máster, las guías docentes de las materias correspondientes a la titulación garantizando su adecuación y coherencia y detectando potenciales duplicidades y/o desajustes para ponerlos en conocimiento de los departamentos correspondientes.
- c. Resolver por delegación las solicitudes de validaciones y adaptaciones relativas al título de máster, según la *Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior*.
- d. Coordinar y dinamizar la actividad docente en la titulación.
- e. Analizar y, cuando le corresponda, resolver las demandas y poner en práctica las sugerencias del profesorado y del alumnado de la titulación.
- f. Adoptar las decisiones necesarias para la mejora de la actividad docente en la titulación y, en su caso, hacer propuestas respecto de ella a los otros órganos colegiados o unipersonales del Centro.
- g. Convocar al profesorado de la titulación siempre que lo considere necesario.
- h. Analizar las propuestas sobre actividades extracurriculares que complementen la formación ordinaria que reciben los estudiantes.
- i. Analizar e informar a las propuestas relativas a los procedimientos que regulan el funcionamiento de las prácticas externas curriculares y del Trabajo Fin de Máster.
- j. Organizar y gestionar el proceso relativo a los Trabajos de Fin de Máster.
- k. Todas aquellas que la Universidad o el Centro pudiese establecer.

Artículo 22. Comisión de Garantía de Calidad

1. La composición de la Comisión de Garantía de Calidad será la que establezca la normativa vigente en la UDC. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de la Comisión de Garantía de Calidad en la Facultad de Fisioterapia es la siguiente:

- Decano/a, que será quien la presida.
- Vicedecano/a Responsable de Calidad, quien actuará como vicepresidente de la comisión.
- Secretario/a académico/a del Centro, que actuará como secretario/a de la comisión.
- Vocales:



- Coordinador/a de Calidad
- Coordinadores/as de los títulos oficiales de grado y máster.
- Coordinador/a del PAT
- Coordinador/a de movilidad
- Dos representantes del PDI del Centro, designados por la Junta de Facultad.
- Profesor/a responsable de las Estancias Clínicas.
- Administrador/a o persona de la administración responsable de la gestión administrativa de las titulaciones del Centro en quien delegue.
- Un representante del PAS del Centro, designado por la Junta de Facultad.
- Dos representantes de estudiantes de e/los título/s de grado así como un representante de estudiantes de el/los título/s de máster, designados por la Junta de Facultad.

A iniciativa de la presidencia de la Comisión, podrán participar en las reuniones como invitadas, con voz y sin voto, personas que tengan relación directa con los puntos establecidos en el orden del día, como personal de la Unidad Técnica de Calidad, egresados/as, empleadores/as, etc.

2. Son competencias de la Comisión de Calidad:

- a. Colaborar en la elaboración y actualización de los planes estratégicos y objetivos de calidad del centro.
- b. Elaborar y realizar el seguimiento de las titulaciones que se imparten en el centro y elaborar los planes de mejora continua y analizar el grado de ejecución de los mismos.
- c. Promover acciones coordinadas entre los departamentos y el centro con el objeto de mejorar la calidad de la docencia en cada una de las titulaciones adscritas a la Facultad.
- d. Aplicar el Sistema de Garantía de Calidad del Centro, documentarlo y colaborar en la elaboración del informe anual de seguimiento del título, que se remitirá a la Junta de Facultad.
- e. Colaborar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial.
- f. Promover relaciones de colaboración con el entorno profesional de referencia en cada una de las titulaciones, con el objeto de mejorar la cualificación formativa de los estudiantes y la inserción laboral de los egresados.



- g. Cualquier otra función que, relacionada con la calidad, le asignase la Junta de Facultad.

Artículo 23. Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras

1. La Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que será quien la presida.
- El/la Vicedecano/a responsable de infraestructuras.
- El/la Secretario/a académico/a del Centro, que actuará como secretario/a de la comisión.
- Dos profesores/as.
- El/la profesor/a que presida la comisión ambiental del centro.
- Hasta dos representantes de estudiantes.
- Hasta un representante del PAS.
- El/la Jefe/a de Asuntos Económicos del centro que, de no ser miembro de la Junta de Facultad, podrá ser invitado/a con voz pero sin voto cuando los temas a tratar lo aconsejen.

2. Son funciones de la Comisión de Asuntos Económicos e Infraestructuras:

- a. Informar de los criterios empleados para la asignación de las diferentes partidas presupuestarias en función de las necesidades y prioridades existentes.
- b. Proponer la distribución de espacios dedicados a la docencia, investigación y administración.
- c. Analizar y proponer medidas relativas a la mejora de los servicios generales de la Facultad, favoreciendo un uso sostenible de los recursos y la prevención de impactos negativos sobre el entorno.
- d. Hacer el seguimiento del estado del edificio y hacer proposiciones sobre su conservación y reparación.

Artículo 24. Comisión de Extensión Universitaria y Cultura

1. La Comisión de Extensión Universitaria y Cultura estará formada por:

- El/la Decano/a o miembro del equipo decanal en quien delegue y que será quien la presida
- El/la Secretario/a académico/a del centro, que actuará como secretario/a de la comisión.



- Dos representantes del profesorado
- Hasta dos representantes de los estudiantes.
- Hasta un representante del PAS

2. Son funciones de la Comisión de Extensión Universitaria y Cultura:

- a. Encargarse de la dinamización cultural de la Facultad.
- b. Organizar las actividades de carácter extracurricular que sean de interés para el conjunto de los miembros de la Facultad.
- c. Colaborar, siempre que se estime oportuno, en las actividades que organicen los departamentos o cualquier otro miembro o colectivo de la Facultad.
- d. Informar la ejecución de la partida anual de extensión universitaria de la Facultad, verificar la realización de las actividades y la aplicación de los créditos concedidos.
- e. Fomentar los intercambios con otras Universidades e Instituciones.
- f. Emitir los informes sobre las propuestas para la realización de actividades culturales solicitados por el Rectorado y otras instituciones.

Artículo 25. Comisión de Normalización Lingüística

1. La Comisión de Normalización Lingüística estará formada por:

- El/la Decano/a que será quien la presida
- El/la Profesor/a Coordinador/a de Normalización Lingüística, que presidirá por delegación de el/la Decano/a.
- El/la Secretario/a académico/a del centro, que actuará como secretario/a de la comisión.
- Dos representantes del profesorado.
- Hasta dos representantes del estudiantado.
- Hasta un representante del PAS.

2. Son funciones de la Comisión de Normalización Lingüística:

- a. Aumentar la sensibilidad de la Facultad sobre el uso del gallego.
- b. Promover actividades formativas orientadas al conocimiento oral y escrito del idioma gallego.
- c. Propiciar que el gallego sea la lengua habitual de comunicación, de expresión y de trabajo de la Facultad.



- d. Velar por el cumplimiento de la normativa existente en materia de normalización lingüística.
- e. Ser la interlocutora en la Facultad del Servicio de Normalización Lingüística de la Universidad.

Artículo 26. Comisión de Biblioteca

La comisión de Biblioteca del Centro se regirá por lo establecido en el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio de Biblioteca de la UDC* (Aprobado en el Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2008) o normas que lo sustituyan, en lo relativo a la composición de la Comisión de Biblioteca Intercentros.

1. La Comisión de Biblioteca de Centro estará compuesta, por lo menos, por:
 - Presidente: el cargo de presidente será rotatorio y se renovará cada dos años. Ejercerá en primer lugar el decano o director de centro de mayor antigüedad en ese cargo.
 - Director/a de la biblioteca
 - Vocales:
 - Los/as decanos/as y directores de centro que no ejerzan como presidentes de la Comisión.
 - Seis profesores elegidos por las Juntas de Centro. Tiene que haber por lo menos uno de cada uno de los departamentos adscritos al centro.
 - Un estudiante por cada centro participante en la Comisión, elegidos por y entre sus representantes en Junta de Centro.
 - Un miembro del PAS de la biblioteca intercentros.

El/la decano/a o director/a del centro que ejerza como presidente comunicará al director/a de la Biblioteca los miembros que integran la Comisión de Biblioteca intercentros.

La duración del mandato de los miembros electos será de cuatro años, excepto en el caso de los estudiantes que será de dos.

2. Son funciones de la Comisión de Biblioteca del Centro:
 - a. Participar en la propuesta de mejora de los servicios, espacios y equipamiento de la biblioteca.
 - b. Elevar propuestas de mejora a la Comisión de Biblioteca de la UDC.



- c. Proponer criterios de distribución del presupuesto de la biblioteca de Centro o intercentros.
 - d. Velar por el cumplimiento de las directrices generales en el área de su competencia, dentro del marco de este Reglamento.
 - e. Analizar las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios de la Biblioteca que no puedan ser resueltas por el/la director/a de la biblioteca de Centro o intercentros.
 - f. Resolver cualquier cuestión relacionada con el servicio que le someta la consideración su presidente o un tercio, por lo menos, de los miembros de la Comisión.
 - g. Cualquier otra función, dentro del ámbito de su competencia, que le sea encomendada.
3. La comisión de biblioteca se reunirá por lo menos dos veces al año y siempre que sea convocada por el/la presidente/a o lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 27. Comisión Ambiental “Green Campus”

1. La Comisión Ambiental “Green Campus” estará formada por:
- El/la Decano/a o miembro del equipo decanal o profesor/a coordinador/a en quien delegue y que será quien la presida.
 - Hasta cuatro profesores/as.
 - Un representante de estudiantes por cada uno de los cursos de las titulación oficiales impartidas en el centro.
 - Representación del PAS de cada uno de los servicios relevantes en lo relativo al uso y consumo de recursos.
 - Representación del personal encargado de los servicios externalizados en lo relativo al uso y consumo de recursos (servicio de cafetería y comedor universitario, servicio de reprografía y otros servicios que pudieran implantarse).
4. Son funciones de la Comisión Ambiental “Green Campus”:
- a. Velar por un uso responsable de los recursos necesarios para la actividad del centro.
 - b. Contribuir a la preservación del medio ambiente en general y del entorno del centro en particular.
 - c. Trabajar por la reducción de la huella ambiental que suponen las actividades del centro.



- d. Promover la adquisición de estilos de vida saludables entre la comunidad universitaria del centro, en lo relativo a la actividad física, alimentación y movilidad sostenible.
- e. Analizar las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios del centro en materia de conservación y preservación ambiental.

Artículo 28. Tribunal de Evaluación por Compensación

El Tribunal de Evaluación por Compensación es un órgano colegiado de carácter académico, constituido en los centros, con el objetivo de juzgar, por petición del estudiante interesado, la aptitud global para la obtención del título correspondiente.

El tribunal de compensación se regirá por el establecido en el *Reglamento de evaluación por compensación* (Modificado en el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2016) o normas que lo sustituyan.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 29. De el/la Decano/a de Facultad

1. El/la Decano/a de Facultad ostenta la representación de su centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este.
2. El/la Decano/a de Facultad será nombrado/a por el/la Rector/a por un período de cuatro años, tras la elección por la Junta de Facultad, entre profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad adscritos/as al respectivo centro, pudiendo presentarse a una única reelección consecutiva.
3. El/la Decano/a de Facultad será elegido/a por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro. En el caso de no haber ningún/a candidato/a que obtuviese la mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación en la misma sesión de la junta, en que resultará elegido/a el/la candidato/a que obtuviera un mayor número de votos.
4. La revocación de el/la Decano/a se producirá en virtud del acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Junta de Centro, mediante una moción de censura, por petición de un tercio de sus miembros, con propuesta de candidato alternativo. En caso de que no prosperase la moción, los miembros firmantes de esta no podrán tomar nuevamente la iniciativa de revocar a el/la Decano/a durante el mismo mandato.



5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el/la Decano/a será sustituido/a por el/la Vicedecano/a expresamente designado por el/la Decano/a.

Artículo 30. Funciones de el/la Decano/a de Facultad

Corresponde a el/la Decano/a:

- a. Representar al centro.
- b. Presidir las reuniones de la Junta de Centro y de cualquier otro órgano colegiado de ella y ejecutar sus acuerdos.
- c. Velar por el cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones del centro, por el buen funcionamiento de los servicios y por el mantenimiento de la disciplina académica.
- d. Dirigir y supervisar las actividades del centro, especialmente la organización de las actividades docentes.
- e. Proponerle a el/la Rector/a el nombramiento y cese de los/as Vicedecanos/as y Secretario/a del centro.
- f. Controlar el cumplimiento de las funciones del personal de administración y servicios adscritos al centro.
- g. Presidir la Comisión de Selección del Personal Docente e Investigador Contratado.
- h. Procurar que se respeten los derechos de todos los miembros de la Facultad y que todos ellos cumplan debidamente sus deberes.
- i. Ejercer las restantes funciones derivadas de su cargo, así como aquellas que le atribuyan las disposiciones legales vigentes y los Estatutos de la Universidade da Coruña, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo.

Artículo 31. Vicedecanos/as de Facultad

1. Para el mejor desarrollo de sus funciones, el/la Decano/a contará con el auxilio de los/las Vicedecanos/as, en las áreas de actividad a las que responda su denominación, que actuarán bajo su dirección y dependencia, y serán nombrados por el/la Rector/a por propuesta de el/la Decano/a, de entre los miembros de la comunidad universitaria del centro.

2. Cesarán por decisión de el/la Rector/a por propuesta de el/la Decano/a, por petición propia y, en todo caso, cuando concluya el mandato de el/la Decano/a. En los dos últimos casos, continuarán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.



Artículo 32. Funciones de los/as Vicedecanos/as

Les corresponderá dirigir y coordinar, bajo la autoridad de el/la Decano/a, el área de competencia que este/a les asigne, así como presidir, por delegación de el/la Decano/a, las Comisiones de la Facultad. El/la Decano/a designará quien lo/la deberá sustituir en el caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 33. Secretario/a de Facultad

1. El/la Secretario/a del centro es la persona fedataria de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y administración del centro. Será nombrado por el/la Rector/a, por propuesta de el/la Decano/a. Cesará por decisión de el/la Rector/a por propuesta de el/la Decano/a, por petición propia y, en todo caso, cuando concluya el mandato de el/la Decano/a. En los dos últimos casos, continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor/a.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Secretario/a será sustituido por el/la Vicedecano/a que determine el/la Decano/a.

3. Serán funciones de el/la Secretario/a, además de las legalmente establecidas, las siguientes:

- a. La formación y custodia de los libros de Actas de los órganos colegiados del centro.
- b. La recepción y custodia de las Actas de cualificación de exámenes.
- c. La expedición de certificaciones de los acuerdos y de todos los actos o hechos que consten en los documentos oficiales del centro.
- d. La custodia del sello del centro y del registro de este.
- e. La publicidad de los acuerdos de los órganos colegiados del centro.
- f. Cualquier otra función que le delegue el/la Decano/a o que le encomienden las disposiciones legales vigentes y los Estatutos de la Universidade da Coruña, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (D.O.G. de 17 de octubre).



SECCIÓN TERCERA. DEL PROFESORADO COORDINADOR DE TITULACIÓN DE GRADO Y MÁSTER

Artículo 34. Profesorado Coordinador de Titulación de Grado

1. Será nombrado por el/la Rector/a por un período de dos años a propuesta de el/la Decano/a, quien informará a la Junta de Facultad. Cesará por decisión de el/la Rector/a, a propuesta de el/la Decano/a, o por petición propia; en todo caso continuará en funciones hasta el nombramiento de quien lo/la sustituya.
2. Sus funciones serán establecidas en la convocatoria de coordinación de titulaciones de grado, siendo por lo menos las siguientes:
 - a. Velar por la calidad y fiabilidad de la información de la oferta académica de la titulación.
 - b. Colaborar en la elaboración de la guía docente del Centro, supervisando su adecuación y coherencia con la memoria de verificación.
 - c. Recoger informes de los grupos de interés para asegurar la coherencia de la oferta académica de la titulación.
3. Para el cumplimiento de sus cometidos deberá garantizar un mínimo de dos reuniones presenciales cada curso académico así como aquellos otros procedimientos de contacto o consulta que considere más adecuados. Contará con el apoyo de los profesores/as coordinadores/as de curso, que serán elegidos entre los miembros de la Junta de Facultad.
4. Estas funciones, y aquellas otras que le pueda asignar a la Junta de Facultad, se desempeñarán en coordinación con el equipo decanal y la Comisión Académica de la titulación.

Artículo 35. Profesorado Coordinador de Máster

1. Será nombrado por el/la Rector/a por un período de dos años, a propuesta del Decano/a, y una vez aprobada la por la Junta de Facultad. Cesará por decisión de el/la Rector/a a propuesta del Decano/a o por decisión propia. En todo caso, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien lo/la sustituya.
2. Sus funciones serán las siguientes:
 - a. Promover y supervisar la elaboración de las guías docentes de las materias de la titulación y comprobar su adecuación a las directrices establecidas en la memoria del título.



- b. Colaborar en la elaboración del informe de seguimiento de la titulación.
 - c. Proponer a la Comisión Académica del máster las medidas que contribuyan a coordinar el desarrollo del plan de estudios.
3. Estas funciones se desempeñarán en coordinación con la Comisión Académica del máster que corresponda y con la Comisión de Garantía de Calidad.
4. En caso de que el máster tenga reconocida la figura de sub-coordinador/a, el/la Coordinador/a podrá delegar en él/ella algunas de sus funciones.



SECCIÓN CUARTA. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FISIOTERAPIA

Artículo 36. Funciones y composición de la Delegación de Estudiantes

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Fisioterapia es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación del estudiantado en el marco de la Facultad y de la Universidad. Estará compuesta por los delegados/as o representantes escogidos/as entre los/as estudiantes de los títulos oficiales impartidos en la Facultad.

Artículo 37. Funcionamiento de la Delegación de estudiantes

La Delegación de Estudiantes disfrutará de autonomía para el ejercicio del desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los Estatutos de la Universidade da Coruña. El funcionamiento de la Delegación de Estudiantes es democrático y se basa en la voluntad de la mayoría de sus representados desde el respecto a cualquier minoría, y se regirá por su propio reglamento interno en todo lo que no se opusiese a los Estatutos de la Universidad y a este reglamento de la Facultad de Fisioterapia.

La Facultad de Fisioterapia proporcionará apoyo, en la medida del posible, a la Delegación de Estudiantes y la cualquier asociación que la Facultad considere representativa de un sector del alumnado, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38. Recursos económicos

1. Para la realización de la organización de la enseñanza y de los procesos académicos, administrativos y de gestión la facultad dispone:

- a. De los bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidade da Coruña le destine.
- b. De los recursos que en los presupuestos de la Universidade da Coruña se le asignen.
- c. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Corresponde a los órganos de gobierno de la facultad velar por el mantenimiento y renovación de los recursos adscritos a ella. De su conservación



directa son responsables todos los miembros adscritos a la facultad, y esta será supervisada por el/la Decano/a.

TÍTULO IV. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 39. De los honores y distinciones

Se establecen dos niveles de distinciones con el fin de reconocer el papel significativo de personas e instituciones en relación a la Facultad de Fisioterapia: la Medalla de honor y la placa de honor.

La Medalla de honor de la Facultad será impuesta exclusivamente a las personas o instituciones que tengan o tuvieron una dedicación y participación activa y directa en el desarrollo de la Facultad de Fisioterapia, en cualquiera de sus ámbitos docente, académico, de gestión e investigador.

La placa de honor estará destinada a reconocer a las personas o instituciones que colaboran o hayan colaborado de forma destacada en el desarrollo de la Facultad de Fisioterapia, contribuyendo a la consecución de los fines perseguidos, a través de diferentes medios a su alcance.

Artículo 40. Concesión de los honores y distinciones

La concesión de la Medalla o placa de honor será sometida a su aprobación en Junta de Facultad a propuesta de el/la Decano/a o bien de un grupo de dos tercios de los miembros de la Junta de Facultad.

En cualquier caso la propuesta debe realizarse alegando de forma razonada los méritos de el/la candidato/a o institución.

Artículo 41. Entrega de los honores y distinciones

La entrega de la Medalla o placa de honor se realizará en el marco de un acto académico público, e irá acompañada de un diploma acreditativo, quedando registrada en el libro de honores custodiado en la Secretaría Académica del Centro.



TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 42. Iniciativa de reforma del reglamento

Podrán proponer la reforma del presente reglamento un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. La propuesta de modificación se presentará mediante escrito motivado dirigido a el/la Decano/a.

Artículo 43. Tramitación de reforma del reglamento

El texto de la propuesta de reforma será enviado por el/la Decano/a a los miembros de la Junta de Facultad, que dispondrá de quince días para presentar enmiendas. Transcurrido este plazo se convocará sesión ordinaria de la Junta de Facultad para aprobar o rechazar la reforma propuesta. A la convocatoria se le adjuntarán las enmiendas presentadas que serán sometidas a debate y a votación.

Artículo 44. Aprobación de la propuesta de modificación del reglamento

Para la modificación del reglamento se requerirá su aprobación por mayoría absoluta del total de los miembros de la Junta y su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. Período de adaptación de las comisiones delegadas.

En un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, se procederá a la constitución de las comisiones delegadas que se modifican en este reglamento y la extinción de las anteriores.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno del centro.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablero Electrónico Oficial de la Universidade da Coruña.